



MCPB

**SE TIENE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE
OLIVARES DE QUEPU S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL F-065-2017

Talca, 11 de enero de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol F-065-2017, mediante la formulación de cargos contra Olivares de Quepu S.A., Rol Único Tributario N° 99.523.060-7, titular del proyecto "Planta de Aceite de Olivas Olivares de Quepu S.A." (en adelante, "el titular").
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-065-2017), fue notificada en forma personal, por un funcionario de esta Superintendencia, a Olivares de Quepu S.A., con fecha 29 de diciembre de 2017, según consta en acta de notificación respetiva.
3. Que, con fecha 5 de enero de 2018, don Álvaro Ried Roncagliolo, en representación del titular, ingresó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos.
4. Que, se adjunta a dicha solicitud copia de escritura pública de "acta de la sesión del directorio "Olivares de Quepu S.A.", que confiere poderes al Gerente General don Álvaro Ried Roncagliolo, y Sub-gerente General doña Elaine Do Carmo Da Costa, quienes en conjunto podrán representar al titular, entre otras cosas, para concurrir ante toda clase de autoridades políticas y administrativas. El mismo documento establece que, en caso de ausencia del Gerente General o Sub-gerente General, el otro deberá firmar en conjunto con Mónica Inostroza Cáceres y/o Manuel Barrera Salas.
5. Que, con fecha 8 de enero de 2018, don Álvaro Ried Roncagliolo, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento.
6. Que, con fecha 9 de enero de 2018, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-065-2017, esta Superintendencia concedió de oficio ampliación de plazo para la

presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, haciendo presente que las solicitudes individualizadas en los considerandos anteriores no se encontraban firmadas en original, y que, por otra parte, no fueron suscritas por el Gerente General y la Sub-gerenta General en conjunto, o por uno de los dos en conjunto con una de las personas indicadas en el “acta de la sesión del directorio “Olivares de Quepu S.A.”, individualizada anteriormente.

7. Que, con fecha 10 de enero de 2018, doña Andrea Moya Díaz, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle 1 Poniente N° 1354, Talca, Región del Maule, en representación del titular, presentó ante este Servicio nuevas solicitudes de reunión de asistencia y de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente. Adjunta a la primera presentación, Mandato Judicial, suscrito ante notario, conferido por parte de Olivares de Quepu S.A. a doña Andrea Moya Díaz, suscrito por parte de don Álvaro Ried Roncagliolo y doña Mónica Inostroza Cáceres en conjunto, con amplios poderes de representación.

RESUELVO:

- I. **TENER PRESENTE** el poder de representación de doña Andrea Moya Díaz, ya individualizada, para actuar en nombre de Olivares de Quepu S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, conforme a lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 19.880.
- II. **HACER PRESENTE QUE**, respecto de la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, estese a lo resuelto mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-065-2017.
- III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, a don Álvaro Ried Roncagliolo, en su calidad de representante legal de Olivares de Quepu S.A., domiciliado para estos efectos en Fundo Olivares de Quepu, Lote A-4 S/N, comuna de Pencahue, Región del Maule, y a doña Andrea Moya Díaz, domiciliada en calle 1 Poniente N° 1354, Talca, Región del Maule.




Firmado digitalmente por
Antonio
Vanderlein
Maldonado Barra

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	  <p>Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin</p>



Carta Certificada:

- Sr. Álvaro Ried Roncagliolo. Gerente General Olivares de Quepu S.A. Fundo Olivares de Quepu Lote A-4 S/N, comuna de Péncahue, Región del Maule [Casilla 6 D, Correo Talca, Región del Maule].
- Sra. Andrea Moya Díaz. Apoderada Olivares de Quepu S.A. Calle 1 Poniente N° 1354, Talca, Región del Maule.

C.C:

- Sr. Eduardo Peña Münzenmayer. Jefe Oficina Regional del Maule SMA.

Rol F-065-2017.